

D E C R E T O

ORDENANZA N°. 2978

LaPlata, 27 de junio de 1963

Vista la sanción del Decreto-Ordenanza 2968 que reglamenta el tránsito en la ciudad de La Plata.

Que dado los medios con que se cuenta se aplicará la misma en forma parcializada dando nuevo sentido de circulación sólo a las calles 8,9,10,11 y 12, prohibiendo el giro a la izquierda en Avenida 7 y dando normas sobre estacionamiento.

Que para proveer a una norma única que evite confusiones en el futuro al hacerse extensivo el ordenamiento al resto de la ciudad, es conveniente introducir algunas modificaciones al Decreto original.

Que dichas modificaciones tienden a un racional plan general al cual se aportado sugerencias el Comité de Seguridad en el Tránsito.

Por todo ello, el Comisionado Municipal, en uso de las facultades que le confiere el Art. 266 del Decreto Ley N° 6769 "Ley Orgánica de las Municipalidades", sanciona el siguiente Decreto-Ordenanza, modificatorio del Decreto-Ordenanza n° 2968.

D E C R E T O - O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º.- Modifícase el Art. 2º en el recorrido de la calle 12 ----- que tendrá mano única en los sectores comprendidos entre las calles 32 a 50 y 54 a 64. En los sectores comprendidos entre las calles 50 a 54 y 64 a 71 será doble mano.

Artículo 2º.- Modifícase el Art. 5º inc. 1º; prohíbese el estacionamiento junto a la acera de la Plaza San Martín sobre la calle 7.-

Artículo 3º.- Suprímese el inc. 2º del Art. 5º.-

Artículo 4º.- Modifícase el Art. 7º; Prohíbese el estacionamiento ----- junto a ambas aceras en la Avenida 7 en el tramo comprendido entre Plaza Italia y calle 55.-

Artículo 5º.- Modifícase la aplicación del Art. 6º extendiéndolo a ----- los siguientes sectores: calle 5 de 48 a 51, diagonal 80 de 1 a 6, calle 12 de 54 a 64.

Artículo 6º.- Modifícase el art. 8º extendiéndolo a los siguientes ----- sectores: calle 43 de 1 a 2 y de 6 a 8, calle 45 de 6 a 8, calle 8 de 43 a 45, calle 51 de 7 a 8 junto a ambas aceras.

Artículo 7º.- Suprímese el Artículo 10.

Artículo 8º.- El presente Decreto-Ordenanza entrará a regir con ----- fuerza de tal convalidado que sea por la Intervención Federal de la Pcia. de Buenos Aires.

Artículo 9º.- Regístrese, comuníquese, etc.

Fdo. Coronel José E. Annecca - Comisionado Municipal
" Contador Atilio E. Mazza - Sec. de Hac. y Gobierno

DECRETO ORDENANZA N° 2978

La Plata, julio 18 de 1963

Registrado en la fecha en la Dirección de Personal
José Fazio
Director de Personal

ES COPIA
JLR.-

ORDENANZA N°.

LaPlata, julio 3 de 1963

ExpedientesNº 4032-45382/1963

MUNICIPALIDAD: LA PLATA

Motivo: Decreto - ordenanza por el que se modifica la reglamentación del tránsito en calles de esa Ciudad, en la forma establecida en mismo.

Vistas presentes actuaciones por las que se solicita la aprobación de un Decreto-Ordenanza; atento los informes producidos y de conformidad con lo establecido en las disposiciones legales vigentes,

EL COMISIONADO FEDERAL EN LA PROVINCIA

DE BUENOS AIRES

DECRETA:

ARTICULO 1º - Apruébase el Decreto-Ordenanza dictado por el Comisionado Municipal del Partido precitado especificado en el epígrafe, rubricado por la Dirección de Asuntos Municipales, obrante a fojas 2/3/.-

ARTICULO 2º.- Comuníquese, publíquese, dése al Registro y "Boletín Oficial" y, a sus efectos, remítase a la Municipalidad recurrente.-

FRANCISCO A IMAZ
Gral. de Brigada(R.E)
Comisionado Federal

DECRETO Nº 6501

José Fazio
Director de Personal

ES COPIA .-

CORRESPONDE AL DECRETO-ORDENANZA Nº 2978